

STARKEY, INC.

DE ACUERDO CON EL TITULO VI

APENDICE B

STARKEY, INC

Título VI Procedimientos de Queja

Este procedimiento de queja y solicitud es para cualquier persona que crea que en base a raza, color, o origen nacional haya sido excluido de participar, denegada de los beneficios, o de lo contrario sometido a discriminación en cualquier programa o actividad administrada por STARKEY, INC., conforme a las leyes, reglas y regulaciones de discriminación incluyendo, pero no limitado al Título VI del Acto de Derechos Civiles de 1964, Orden Ejecutiva 12898, "Acciones Federales para Abordar a Justicia Ambiental en Poblaciones de Minorías y Poblaciones de Ingresos Bajos", o Orden Ejecutiva 13166 "Mejor Acceso a Servicios para Personas con Conocimientos Limitados en el Idioma Inglés". Este procedimiento de queja se aplica a asuntos relacionados con el Título VI, E.J., or LEP.

Estos procedimientos no niegan el derecho de el/la demandante a introducir quejas formales con otros estados o agencias federales o buscar ayuda legal para quejas discriminatorias. Estos procedimientos no se limitan a un periodo para buscar un recurso o de lo contrario un paso para buscar una solución. Estos procedimientos son parte de un procedimiento administrativo que no provee soluciones que incluyan daños penales o indemnización equivalente para el/la demandante. Trataremos de hacer un esfuerzo para obtener una solución lo mas rápido posible para el/la demandante. La opción de intervenir informalmente entre las personas afectadas y el Coordinador Title VI puede ser usado en cualquier momento del proceso. El Coordinador Title VI hará todo el esfuerzo para encontrar una solución a la queja. Entrevistas iniciales con el/la demandante y el demandado serán específicas incluyendo oportunidades de arreglo o convenio.

Introducción de la queja

Cualquier individuo o grupo puede introducir en escrito una queja con el supervisor de título VI de STARKEY'S. La dirección de correos y información de contacto es la siguiente:

Starkey, Inc.

Supervisor de Título VI

4500 W. Maple, Wichita, Ks 67209

(316)942-4221 (teléfono) or (316)512-4170 (fax)

La queja debe ser presentada en un periodo de 180 días a partir de la fecha en que ocurrió la presunta discriminación. La solicitud de queja puede obtenerse en www.starkey.org o obtener una copia a través del Coordinador Título VI. Tan pronto como introduzca la aplicación, asistencia será otorgada a cualquier persona que no pueda leer o escribir Inglés en cualquier formato debido a una incapacidad.

La aplicación de la queja debe ser completa y debe contener los siguientes requerimientos:

- a. La queja debe ser en escrito y firmada por el demandante(s).
- b. Incluya la fecha y la acción discriminatoria.
- c. Describa en detalle lo que pasó.
- d. Argumentos recibidos por via fax o e-mail serán reconocidos y procesados al momento de establecerse la identificación de el/la demandante y la intención de continuar con el proceso.
- e. Quejas recibidas por teléfono serán escritas y presentadas al demandante para confirmar o revisar antes de ser procesadas. La solicitud de queja será pasada al demandante para el/ella completar la solicitud, firmar y regresarla para procesar. El/la demandante tienen el derecho de quejarse directamente a la agencia federal apropiada. El/la demandante tienen 180 días para introducir una queja con la agencia federal apropiada.

Registro de queja

Los primeros 15 días de haber recibido la queja, el Coordinador Título VI **a)** pasará una copia de la queja a la entidad (WAMPO, Departamento de Transito Wichita, Departamento de Transportación del Estado de Kansas o a la apropiada agencia federal designada en relación a la queja y **b)** mandará la confirmación en escrito anunciando que la queja será investigada.

Para ser aceptada, la queja debe cubrir información básica como raza, color, o origen nacional y los argumentos deben involucrar programas o actividades de ayuda Federal, allegados a esa agencia, o consultantes/contratistas.

Una queja puede ser rechazada por las siguientes razones:

- a. El/la demandante retira la queja.
- b. El/la demandante falla en responder los pedidos repetidos de información necesaria para procesar la queja.
- c. El/la demandante no puede ser localizada.

Al haber sido aceptada la queja, el Coordinador Titulo VI registrará la información en una base de datos identificando lo siguiente: nombre de el/la demandante, bases, presunta discriminación, raza, color, y origen nacional.

Referir la queja a examinador de datos

El Coordinador Titulo VI completará el reviso de la queja en un periodo de 45 días después que la agencia haya recibido la queja y hará la recomendación de acuerdo a los meritos de la queja y si es necesario indicará los pasos a seguir y definir la queja.

Decisión con respecto a la queja

El Coordinador Titulo VI encargado de revisar el caso pasarán la recomendación al Director Ejecutivo para revisar y acordar. Si el Director concluye estar de acuerdo, el/ella emitirá los resultados al demandante y al demandado.

Petición para reconsiderar

Si el demandante no está de acuerdo con la respuesta, el/ella puede hacer un pedido para reconsiderar haciendo el pedido en un periodo de 15 días después de recibir la repuesta. Cualquier persona afectada puede introducir información y/o documentación en escrito al Coordinador para re-enforzar su pedido de reconsideración de la recomendación. Al recibir esta información adicional, el Coordinador Titulo VI y el Director tendrán 10 días para

afirmar o revocar la recomendación original y proveer una nota en escrito al demandante y demandado. Si ninguno de ellos hace un pedido de reconsideración, la recomendación será final.

Acuerdo

Si la recomendación o reconsideración final soporta los datos emitidos por la queja, el Coordinador Titulo VI tratará de negociar un acuerdo amigable sobre los asuntos de la queja. Formalmente, acuerdos en escrito requieren ser revisados por la agencia antes de ser ejecutados y necesitan las firmas de las personas involucradas, Coordinador Titulo VI y el Director Ejecutivo.

Introducción de la queja a través de WAMPO & Departamento de Transito Wichita, Departamento de Transporte del estado de Kansas o la Administración Federal de Transito

El/la demandante puede introducir una queja en escrito al estado o agencia federal apropiada de acuerdo con los requerimientos del estado o agencia federal.

NOTA: Las quejas deben ser introducidas a las agencias federales en un periodo de 180 días después de la presunta discriminación haya ocurrido. Acción inmediata es necesaria para que las agencias de estado, federal puedan revisar y responderá diferencia de las respuestas de STARKEY

Wichita Area Metropolitan Planning Organization.

455 N. Main Street, 10 Floor

Wichita, KS 67202

KDOT Office of Civil Rights

Eisenhower State Office Building

700 South West Harrison

3rd Floor West

Topeka, Ks 66603

Federal Transit Administration Office of Civil rights

Attention: Title VI Program Coordinator

East Building, 5th Floor – TCR

1200 New Jersey Ave., S.E.

8th Floor E81-314

Washington, DC 20590

8. Confidencialidad

Lo más posible y lo que la ley permita, se mantendrá confidencialidad durante el proceso formal e informal de investigación.

9. Documentos de Investigación

Los documentos se mantendrán de acuerdo a las guías Federales o en ausencia, a las guías Estatales.